

## **ORDENANZA MUNICIPAL 002/01**

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante testimonio notarial N° 316/96, el Señor Alejandro Barrientos Urquizu y Sebastiana Orellana de Barrientos, acreditan su derecho propietario de un lote de terreno que tiene una extensión de 255,20 m2, sitio en la zona El Morro, el mismo se encuentra registrado en Derechos Reales, el 2 de septiembre de 1996 .

Que, como emergencia de los trabajos de apertura y reordenamiento de la Av. de Circunvalación segunda fase, en el tramo comprendido entre el distribuidor de Horno Ckasa y el cruce de Villa Margarita, la Honorable Comuna afectó la propiedad inmueble del señor Alejandro Barrientos Urquizu y señora, en la superficie de 76,00 m2, con el objeto de establecer la continuidad de la avenida con un ancho de 20 m, y conectar a otros barrios y calles adyacentes, dentro de los planes de mejoramiento urbano.

Que, la afectación de dicho predio según se advierte en obrados, se realizó sin cumplir el requisito de la declaratoria de necesidad y utilidad pública, a través de Ordenanza Municipal que establezca la finalidad y el bien a expropiarse de acuerdo a los planos, proyectos y programas del Gobierno Municipal, como se tiene en los informes que cursan a fs. 38, 39 y 45 de obrados.

Que, el interesado mediante memorial, solicita la indemnización por haber afectado su predio en la superficie de 76,00 m2, emergente del reordenamiento de la citada avenida en su segunda fase.

Que, en sujeción al párrafo ( III ) Art. 123 de la Ley de Municipalidades, en ningún caso se aplicará la compensación con otros inmuebles de propiedad pública municipal.

Que, de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Municipalidades, los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción, en sujeción la Constitución Política del Estado, previo pago de indemnización justa.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo, como prevé el inc. 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones.

### **DISPONE:**

**Art. 1º** Declarar la necesidad y utilidad pública e interés social el terreno de propiedad del señor Alejandro Barrientos Urquizu y Sebastiana Orellana de Barrientos, en la superficie de 76.00 m2, sito en la zona El Morro, con la finalidad específica de prolongar el ancho de la vía de la Avenida de Circunvalación, Segunda Fase, para conectar a otros barrios y calles adyacentes en esta zona.

- Art. 2º** La ejecución del trámite expropiatorio se encomienda a la autoridad ejecutiva (Departamento Jurídico de la Honorable Comuna), debiéndose observar las disposiciones contenidas en el D.S. de 4 de abril de 1879, elevado a rango de Ley el 3 de diciembre de 1884 y demás disposiciones legales sobre la materia.
- Art. 3º** La propiedad del citado predio debe apersonarse a la Dirección Jurídica de la H. Comuna, acreditando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de gravámenes, planos y demás documentos que se consideren pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles de notificada con la presente Ordenanza.
- Art. 4º** El monto de indemnización o justiprecio por expropiación del citado inmueble, correrá a cargo de la Honorable Alcaldía Municipal, debiendo incorporarse en el presupuesto de la gestión correspondiente, como gasto de inversión, así como establece el Art. 123 de la Ley de Municipalidades.
- Art. 5º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil un años.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA HONORABLE. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Prof. Mario OñaTórrez  
**H. SECRETARIO CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil uno

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**